

CRITERIOS DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO

Según Decreto 61/2007, de 26 de marzo (BOC nº 67 de 3 de abril) y Orden de 27 de marzo de 2007 (BOC nº 70 de 9 de abril) y Resolución de 21 de marzo de 2016, por la que se establece el calendario, el modelo de solicitud y las instrucciones complementarias del procedimiento de admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados de Educación Infantil y Primaria para el curso escolar 2016/2017.

Criterios generales para la admisión del alumnado.

1. Los criterios generales de prioridad para la admisión del alumnado cuando no existan plazas suficientes, así como la puntuación que en cada caso se aplica para baremar las solicitudes, son los siguientes:

1.1. Existencia de hermanos matriculados en el centro o padres o tutores legales que trabajen en el mismo, en el supuesto de niveles educativos sostenidos con fondos públicos:

- a) Primer hermano: 5 puntos.
- b) Cada uno de los hermanos siguientes: 3 puntos.
- c) Padres o tutores legales que trabajen en el centro: 1 punto.

1.2. Proximidad al centro del domicilio o del lugar de trabajo de alguno de sus padres o tutores legales:

- a) En la misma área de influencia: 4 puntos.
- b) Áreas limítrofes: 2 puntos.
- c) Áreas no limítrofes pero dentro del municipio: 1 punto.

1.3. Rentas anuales de la unidad familiar, se aplicará el Índice Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) correspondiente al año 2011 que en cómputo anual es de 6.390,13€.

- a) Rentas iguales o inferiores al IPREM: 3 puntos.
- b) Rentas superiores al IPREM que no sobrepasen el doble del mismo: 2 puntos.
- c) Rentas superiores al IPREM que no sobrepasen el cuádruple del mismo: 1 punto.

1.4. Concurrencia de discapacidad en el alumno, en alguno de sus hermanos, padres o tutores legales

- a) Discapacidad en el alumno: 3 puntos.
- b) Discapacidad en alguno de los padres o tutores legales: 2 puntos.
- c) Discapacidad en alguno de los hermanos: 1 punto.

2. Los criterios complementarios y la correspondiente puntuación aplicada en cada caso para baremar las solicitudes, son los siguientes:

2.1. Condición legal de familia numerosa: 1 punto.

2.2. ***Criterio complementario aprobado por el Consejo Escolar:*** 1 punto.

Se valorará que los padres o hermanos del solicitante hayan sido antiguos alumnos del colegio. Se comprobará en los archivos del centro.